

DECRETO 1702 DE 2014

(septiembre 8)

Diario Oficial No. 49.268 de 8 de septiembre de 2014

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se prorroga la vigencia de unos empleos temporales en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [21](#) de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que mediante el Decreto número 4951 de 2011 se crearon 2.618 empleos temporales, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Anual Antievasión, la lucha contra el contrabando, el fortalecimiento de la Gestión Humana y de la Gestión Documental.

Que de los 2.618 empleos temporales creados mediante el Decreto número 4951 de 2011, 1.911 son financiados con presupuesto de inversión y 707 son financiados con presupuesto de funcionamiento.

Que mediante el Decreto número [1837](#) de 2012 se crearon 800 empleos temporales, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de dar respuesta efectiva a los diferentes retos que se plantean en el panorama nacional en desarrollo del Plan Estratégico de la entidad y garantizar el cumplimiento de los planes y programas institucionales orientados a los procesos de aduanas, (tratado de libre comercio y operador económico autorizado), así como el apoyo a los proyectos de tecnología, fortalecimiento de la gestión de fiscalización, mejoramiento de los sistemas de calidad, gestión documental, gestión humana integral, infraestructura, contratos y financiera, gestión jurídica, Defensoría del Contribuyente y del Usuario Aduanero y refuerzo de los puntos de contacto con los clientes.

Que los 800 empleos temporales creados mediante el Decreto número [1837](#) de 2012, son financiados con presupuesto de funcionamiento.

Que en virtud de los Decretos números 4951 de 2011 y [1837](#) de 2012 la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cuentan con un total de 3.418 empleos temporales, cuya vigencia vence el 31 de diciembre de 2014.

Que el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto favorable para la prórroga de la vigencia de 1.911 empleos temporales con cargo al presupuesto de inversión de la UAE-DIAN con Oficio 20144320579191 del 13 de junio de 2014, en atención a que en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación se encuentra inscrito el proyecto con el número 1007000290000 denominado “Implantación Plan Anual Antievasión”, registrado en el presupuesto de inversión de la UAE-DIAN.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) presentó la justificación para no prorrogar nueve (9) empleos temporales creados mediante el Decreto número [1837](#) de 2012.

Que las necesidades que fundamentaron la justificación técnica para la creación de los 3.409 empleos temporales se mantienen vigentes.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) el estudio de que trata el artículo [46](#) de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo [228](#) del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos [95](#) y [97](#) del Decreto número 1227 de 2005, para la prórroga de la vigencia de 3.409 empleos temporales en la planta de personal, creados mediante los Decretos números 4951 de 2011 y [1837](#) de 2012, el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la viabilidad presupuestal para los efectos del presente decreto.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Prorrogar la vigencia de los siguientes empleos temporales en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) creados mediante el Decreto número 4951 de 2011, hasta el 30 de junio de 2016:

Número de empleos	Denominación delempleo	Código	Grado
4 (Cuatro)	Gestor III	303	03
364 (Trecientos sesenta y cuatro)	Gestor II	302	02
1.595 (Mil quinientos noventa y cinco)	Gestor I	301	01
36 (Treinta y seis)	Analista V	205	05
71 (Setenta y uno)	Analista IV	204	04
104 (Ciento cuatro)	Analista III	203	03
112 (Ciento doce)	Analista II	202	02
41 (Cuarenta y uno)	Analista I	201	01
71 (Setenta y uno)	Facilitador IV	104	04
208 (Doscientos ocho)	Facilitador III	103	03
10 (Diez)	Facilitador II	102	02
2 (Dos)	Facilitador I	101	01



ARTÍCULO 2o. Prorrogar la vigencia de los siguientes empleos temporales en el número, denominación, código y grado que se señala a continuación en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) creados mediante el Decreto número [1837](#) de 2012, hasta el 30 de junio de 2016:

Número de empleos	Denominación de empleo	Código	Grado
1 (Uno)	Inspector III	307	07
2 (Dos)	Inspector I	306	06
40 (Cuarenta)	Gestor IV	304	04
9 (Nueve)	Gestor III	303	03
153 (Ciento cincuenta y tres)	Gestor II	302	02
282 (doscientos ochenta y dos)	Gestor I	301	01
99 (Noventa y nueve)	Analista V	205	05
55 (Cincuenta y cinco)	Analista IV	204	04
108 (Ciento ocho)	Analista III	203	03
5 (Cinco)	Analista II	202	02
31 (Treinta y uno)	Facilitador IV	104	04
6 (Seis)	Facilitador II	102	02



ARTÍCULO 3o. A partir del 1o de enero de 2015, los empleos temporales que se prorrogan en el presente decreto y cuya fuente de financiación sea presupuesto de funcionamiento, se suprimirán de manera automática en la medida en que se encuentren en vacancia definitiva.



ARTÍCULO 4o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de septiembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

LILIANA CABALLERO DURÁN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

